



Sumario

[37 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

Aprobación definitiva de la modificación de créditos MC 1/2025

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Astorga

Licencia ambiental para actividad de parque de almacenamiento de carbón y leña

- Ayuntamiento de Bembibre

Aprobación del Padrón del impuesto de actividades económicas

Resolución de reversión de sepultura cementerio municipal

- Ayuntamiento de Burón

Nombramiento del Tribunal calificador, fecha y lugar de las pruebas del concurso oposición para la selección de Secretario-Interventor

- Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Elección de Juez de Paz titular

- Ayuntamiento de Congosto

Padrón de la tasa por recogida de basuras

Padrón de la tasa por suministro de agua

Padrón de la tasa por servicio de alcantarillado

- Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Aprobación inicial de la Ordenanza de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles

- Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobación del Padrón de la tasa de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado

- Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Bases y convocatoria de ayudas municipales para el fomento de la natalidad

- Ayuntamiento de Gradefes

Información pública del expediente de ruina inminente del edificio sito en la calle Real, n.º 1 de Casasola de Rueda

Información pública del expediente de ruina inminente del edificio sito en la calle Real, n.º 26 de Casasola de Rueda

- Ayuntamiento de Igüeña

Aprobación inicial de la Ordenanza de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2025/26

- Ayuntamiento de León

Nombramiento de personal funcionario de carrera. Trabajador/a Social

Licencia ambiental para la actividad de bar

- Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Convocatoria de concurso para la adquisición de bien inmueble con destino a guardería y otros servicios

- Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobación del Padrón de la tasa de los servicios de agua, basura y alcantarillado

- Ayuntamiento de Oencia

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para traída de aguas y conducciones en Arnadeo, Oencia, Villarrubín y Arnado

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para realización de captación de aguas en Junta Vecinal de Oencia

- Ayuntamiento de Ponferrada

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales 2025. BDNS 857855

- Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobación de la Memoria "Mejora en el parque infantil"

- Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Disolución de la Junta de Gobierno Local

Aprobación de proyectos técnicos de obras

- Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2025/26

Exposición pública de la Memoria técnica de las obras de "Mejora y adaptación de aceras"

- Ayuntamiento de Toral de los Vados

Festivos locales para 2026

- Ayuntamiento de Turcia

Aprobación inicial de modificación de créditos. Transferencia de créditos

- Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 1/2025. Crédito extraordinario.
Suplemento de crédito

Aprobación definitiva de la Ordenanza de limpieza de solares, fincas, parcelas y demás terrenos en toda clase de suelo

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Fontanos de Torío

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Virgen del Camino

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valtuille de Arriba

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025



Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 1/2025 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN PARA 2025

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, aprobó inicialmente el expediente número 1/2025 de modificación de créditos al Presupuesto para el ejercicio 2025 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo. Expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 del mismo texto, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado Texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con esta publicación.

El detalle completo de la modificación se muestra a continuación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025					
SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
		DENOMINACIÓN	IMPORTE	REMANENTE DE TESORERÍA	
PROG.	EC			CPTO.	IMPORTE
43200	22602	PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN	26.730,00	87000	26.730,00
43200	22710	INTUR	7.650,59	87000	7.650,59
43200	22712	OTRAS FERIAS	6.635,49	87000	6.635,49
43200	22715	ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍST.	22.742,30	87000	22.742,30
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	63.758,38		63.758,38

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

León, 19 de septiembre de 2025.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.



Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública durante un plazo de diez días en relación a expediente de licencia ambiental tramitado a instancia de D. Fernando Vilorio Tascón para la actividad de parque de almacenamiento de carbón y leña en calle del Hojaldre, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y 61 del polígono industrial de Astorga.

A tal efecto se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se exhibirá una copia del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante este plazo de información pública, que se contará a partir el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente podrá ser examinado en horario de oficinas 10.00 a 14.00 y podrán presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

En Astorga, a 5 de septiembre de 2025.—El Alcalde Presidente, José Luis Nieto Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, Dña. Silvia Cao Fornís aprobó por Decreto 2025-0474 de 17 de septiembre de 2025 el Padrón de IAE 2025:

Primero. Aprobar el Padrón fiscal del impuesto de actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2025 por importe de ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres euros, sesenta y nueve céntimos (156.753,69 €; recargo provincial incluido).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza reguladora, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario desde el 10 de octubre hasta el día 10 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

De los recibos no domiciliados será emitido un documento de ingreso, con el que deberá acudir a su entidad bancaria para hacer efectivo el pago.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

En Bembibre, a 18 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.



Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo que se hace público con el contenido siguiente:

Expediente n.º: 1912/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Regularizaciones de cementerio

Fecha de iniciación: 09/06/2025

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025/0269 de fecha 9 de junio de 2025.

“Decreto

Resultando que, de la sepultura 590 de la zona B (antigua 2.^a), no consta titularidad en el libro del cementerio municipal de Bembibre.

Resultando que, según documentación de la encargada del cementerio municipal de Bembibre, ésta comunica que, la sepultura número 590, zona B (antigua 2.^a) es un terreno vacío sin construcción alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior del cementerio municipal de Bembibre según el cual: “Los adquirentes del derecho funerario sobre parcelas deberán proceder a su construcción total en el plazo de dos años, contados a partir de su adjudicación. Transcurrido dicho plazo, podrá el Ayuntamiento, si lo estima procedente, acordar la prórroga o declarar caducado el derecho, con pérdida de todas las cantidades abonadas.”

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del cementerio municipal de Bembibre, artículo 21, se declara caducado el derecho sobre la sepultura número 590 zona B (antigua 2.^a).

Segundo. No constando en los libros del Registro municipal titular de esa sepultura, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la presente Resolución para que formulen las alegaciones que en su derecho consideren convenientes por el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Tercero. En caso de no presentar alegaciones, se procederá a la reversión al Ayuntamiento de Bembibre de la sepultura número 590, zona B (antigua 2.^a), según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Interior del cementerio municipal de Bembibre para su posterior adjudicación a quien estuviera interesado.”

Visto que no se han presentado alegaciones, según informe de registro de fecha 4 de septiembre de 2025.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local para que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la caducidad del derecho funerario y su reversión al Ayuntamiento de Bembibre de la sepultura 590 de la zona B (antigua 2.^a), según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Interior del cementerio municipal de Bembibre para su posterior adjudicación a quien estuviera interesado.

Segundo. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la presente Resolución.

En Bembibre, a 18 de septiembre de 2025.–La Alcadesa Presidenta, Silvia Cao Fornís.



Administración Local

Ayuntamientos

BURÓN

Expediente n.º: 27/2025

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Provisión del puesto de Secretaría-Intervención

Decreto de la Alcaldía por el que se nombra el Tribunal calificador, fecha y lugar de las pruebas del concurso oposición para la selección de Secretario-Interventor interino en la agrupación de Burón y Maraña

Vista la Resolución de Alcaldía 2025-2021 de fecha 22 de mayo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria y Bases del proceso de selección del puesto de Secretaría-Intervención con carácter interino.

Visto que la convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 98, de 26 de mayo de 2025.

Visto el Decreto de fecha 5 de junio de 2025, de la Excm. Diputación Provincial de León mediante el cual proponen a dos miembros como titulares y otros dos como suplentes para formar parte de los distintos puestos del Tribunal calificador.

Visto el escrito de fecha 8 de septiembre de 2025, de la Junta de Castilla y León proponiendo un miembro como titular y otro como suplente para formar parte del Tribunal calificador.

Visto lo dispuesto en la base quinta de las Bases que rigen el proceso de selección del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera con carácter interino de la agrupación de Burón y Maraña.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 36/2022, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos, lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de miembros del Tribunal calificador para la selección del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera con carácter interino de la agrupación de Burón y Maraña:

Por parte de la Excm. Diputación Provincial

Presidente/a

Titular: M.ª Dolores Granell Rosario

Suplente: Roberto Guerrero Villadangos

Vocal/Secretario

Titular: Julio Javier Pedreira García

Suplente: Josefa López Robles

Por parte de la Junta de Castilla y León

Vocal

Titular: Margarita Llamazares Pastor

Suplente: M.ª Jesús García Álvarez

Segundo.- El lugar de celebración de las pruebas será en la Sala de Informática del complejo de San Cayetano – pabellón Niño Jesús en la Carretera de Carbajal, s/n 24008 de León, perteneciente a la Diputación Provincial de León, el día 1 de octubre de 2025, de 10.00 a 12.00 horas.

Tercero.- Publicar la presente relación de miembros del Tribunal calificador, el lugar y la fecha de las pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burón.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En Burón, a 22 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Pedro Luis Álvarez Vega.



Administración Local

Ayuntamientos

CARRIZO DE LA RIBERA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado de empadronamiento
- d) Declaración de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato
- e) Declaración de no existir causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo

Carrizo de la Ribera, 22 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Álvarez García.



Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025/0415 de fecha 17 de septiembre de 2025 (CSV: 7HN9S5HSTFC2SL4FTQC2SQEPQ), han sido aprobados los Padrones fiscales que a continuación se indican:

- Padrón fiscal del precio público por recogida de basuras correspondiente al 1º trimestre de 2025, por un importe de 11.637,00 €.
- Padrón fiscal del precio público por recogida de basuras correspondiente al 2º trimestre de 2025, por un importe de 11.607,00 €.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Congosto, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Jorge García Vega.



Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025/0413, de fecha 17 de septiembre de 2025 (CSV: 5QA56CNMFT35YQNXW73Y99QW9), han sido aprobados los Padrones fiscales que a continuación se indican:

- Padrón fiscal del precio público por suministro de agua correspondiente al 1º trimestre de 2025, por un importe de 12.240,33 €.
- Padrón fiscal del precio público por suministro de agua correspondiente al 2º trimestre de 2025, por un importe de 19.193,47 €.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Congosto, a 17 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Jorge García Vega.



Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025/0414, de fecha 17 de septiembre de 2025 (CSV: ADLSRTDSYKNP3K7NSN7AZNQ4C), ha sido aprobado el Padrón fiscal que a continuación se indica:

1º.- Aprobar el Padrón fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado del ejercicio de 2025, por un importe de 6.930,21 €.

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B) Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza del citado Padrón fiscal se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Jorge García Vega.



Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de septiembre 2025 del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta entidad [dirección: <https://aytocubillasderueda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cubillas de Rueda, a 19 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.



Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta entidad [dirección: <https://aytocubillasderueda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cubillas de Rueda, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.



Administración Local

Ayuntamientos

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2025 han sido aprobados los Padrones fiscales que a continuación se indican:

Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua correspondiente al 1º semestre de 2025 por un importe de 11.551,10 euros de base imponible y 1.155,11 euros de IVA, total: 12.706,21 euros.

Padrón fiscal de la tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2025 por un importe de 2.588,60 euros.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de Resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

En Folgoso de la Ribera, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Raúl Fernández Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

Por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado las Bases de la convocatoria de ayudas municipales para el fomento de la natalidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE FRESNO DE LA VEGA

Primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Fresno de la Vega concede por nacimiento o adopción de hijos, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Los progenitores o adoptantes del menor, que constituyan unidad familiar, ya sean casados, parejas de hecho o convivientes, progenitores monoparentales, titulares del libro de familia u otro documento que en aplicación de las Leyes del Registro Civil acrediten el nacimiento y la filiación, en el que figure registrado el nacimiento o adopción de este. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será este el único beneficiario. Serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor que tenga la custodia del hijo, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. Si la custodia fuera compartida, deberá presentarse documento de acuerdo de percepción de la ayuda y serán beneficiarios ambos progenitores al 50%.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad del menor o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Los extranjeros que residan en el municipio de Fresno de la Vega podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Tercera.– Requisitos.

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.

2. Que al menos uno de los progenitores o padres adoptivos esté empadronado en el municipio de Fresno de la Vega (León), debiendo cumplirse este requisito con un mínimo de 12 meses de antelación de forma ininterrumpida, al hecho que motiva la petición de ayuda. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el Libro de Familia. En el caso de familiar monoparental esta condición deberá cumplirla el progenitor o adoptante.

3. En el caso de que los progenitores se encuentren separados o divorciados, lo deberán acreditar con copia de la sentencia de separación o divorcio. La ayuda se concederá a favor de aquel progenitor que tenga concedida la guardia y custodia del menor. En el caso de ser compartida la ayuda se distribuirá al 50% entre los progenitores. En el caso de progenitores separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación.

4. El recién nacido o el menor de 6 años adoptado cuyo nacimiento o adopción sea el motivo de esta subvención deberá ser empadronado en el municipio de Fresno de la Vega. El empadronamiento deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde que se dé el nacimiento o la Resolución Judicial de adopción.

5. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las ayudas de natalidad habrán de mantenerse durante los 36 meses siguientes a la Resolución por la que se conceda la misma, siendo comprobada de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple con este compromiso.

Cuarta.– Cuantía.

La cuantía de la ayuda será de 1.000 € por hijo nacido o adoptado, fraccionada en dos anualidades de 500 €. La imputación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 231-48. Con la aprobación de cada Presupuesto se fijará el importe máximo. El Ayuntamiento, a la vista de las

solicitudes resultantes, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementar o disminuir el importe global.

Quinta.- Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras de la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública.

Sexta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el Registro Municipal o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, durante el mes de enero de cada año para los nacimientos o adopciones producidos en el año natural anterior. En 2026 podrán solicitar la ayuda para los nacidos o adoptados desde el 1 de junio de 2023.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia del Libro de Familia y NIF/tarjeta de residencia del solicitante.
- Copia autenticada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, copia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Fresno de la Vega, de los progenitores o adoptantes y del recién nacido o adoptado.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los 36 meses posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde recibir la ayuda.

Séptima.- Plazo y Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes e informado el asunto por la Secretaría municipal, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, si la hubiere, que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y abonado a los beneficiarios el importe resultante en el plazo máximo de 6 meses. Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobara crear Junta de Gobierno Local, será el Alcalde quien apruebe el expediente y las cuantías individualizadas.

Octava.- Abono de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, en dos anualidades sucesivas.

Novena.- Pérdida de la ayuda y reintegro.

Procederá la pérdida de la ayuda y el reintegro de lo percibido en caso de falsedad en los datos, incumplimiento de requisitos o pérdida sobrevenida de las condiciones exigidas, con aplicación de los intereses legales correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A

D./Dña., con DNI/NIE nº, y domicilio en, de la localidad de, teléfono, correo electrónico

Expone:

Que su hijo/a:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento/adopción:/...../.....
- Inscrito en el Registro Civil de:
- Empadronado en Fresno de la Vega desde:/...../.....

se encuentra en la situación prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad aprobadas por el Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Solicita:

La concesión de la ayuda económica municipal prevista para el fomento de la natalidad, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia del Libro de Familia y NIF/tarjeta de residencia del solicitante.
- Copia autenticada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, copia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Fresno de la Vega, de los progenitores o adoptantes y del recién nacido o adoptado.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los 36 meses posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde recibir la ayuda.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
2. Que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora y en la convocatoria.
3. Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN):

En Fresno de la Vega, a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

El plazo de presentación de solicitudes será el mes de enero de 2026.

En Fresno de la Vega, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.



Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Información pública del expediente de ruina inminente del edificio sito en la calle Real, nº 1 de la localidad de Casasola de Rueda de este término municipal, referencia catastral n.º 3689205UN1138N0001WY.

En cumplimiento del art. 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado pueda examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Gradefes, a 18 de septiembre de 2.025.–El Alcalde, Leonides Bayón Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Información pública del expediente de ruina inminente del edificio sito en la calle Real, n.º 26 de la localidad de Casasola de Rueda de este término municipal, referencia catastral n.º 3690015UN1138N0001QY.

En cumplimiento del art. 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado pueda examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

En Gradefes, a 18 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Leónides Bayón Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Igüeña, curso 2025-2026, y convocatoria, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Igüeña en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público por espacio de 30 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en dependencias municipales, en horario de atención al público, y estará a disposición en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Igüeña (<https://iguena.sedelectronica.es/info>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Igüeña, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Resolución de 15 de septiembre de 2025, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se hace una nueva resolución del proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 16 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de León. Expte: 2022.50101.RRHH.38386

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha de 15 de septiembre de 2025, se procedió a una nueva resolución en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 16 plazas de Trabajador/a Social disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, cuyo parte resolutive dice:

(...)

Primero.—Acordar el nombramiento como funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión por turno libre de 16 plazas de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, clasificada dentro del grupo A, subgrupo A2, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, al amparo del artículo 2.1 inciso segundo de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, doña Nieves Lirio Palomero, provista de DNI ***7174**, adjudicando a la misma con carácter definitivo el puesto que se señala en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, situado en su Sede Electrónica (<https://sede.aytoleon.es>).

Tercero.—Significar a la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la adquisición de la condición de funcionario de carrera en la escala y subescala señalada estará condicionada a que presten el acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANEXO I

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Código puesto	Denominación puesto	Área / Subárea / Servicio
10	***7174**	Lorido Palomero, Nieves	10.0.01.2.0.1007	Trabajador/a Social	Área de Cohesión Social/Servicio de información Social. Prestacioc. e Igualdad/Sección Acción Social 2

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de lo que como Secretaria municipal tomo razón.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 19 de septiembre de 2025.–La Vicesecretaria General, Marta M.ª Fuertes Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE BAR EN C/ JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, 2, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN. EXPTE. NÚMERO 36396/25.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por término de diez días que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la siguiente solicitud de licencia ambiental, que se tramita en el Ayuntamiento de León:

- A León 6259, SL para solicitud de modificación sustancial de licencia ambiental de ampliación de superficie de bar en c/ José María Fernández, 2. Expte. 36396/25 de Sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

En León, a 19 de septiembre de 2025.-El Alcalde, P.D., el Concejal delegado de Desarrollo Urbano, Luis Miguel García Copete. Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 142 de 27 de julio de 2023 y número 145 de 1 de agosto de 2023)



Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición bien inmueble para destinarlo a guardería y otros servicios municipales, por concurso público de acuerdo con lo establecido en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Adquisición de un bien con las siguientes características:

Se trataría de adquirir un inmueble para destinarlo al servicio de guardería municipal, que se encuentre en las proximidades de la Casa Consistorial, con una superficie entre 250 m² a 450 m², con espacio libre interior.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio.

Modalidad de presentación: manual

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León)

2. Domicilio. C/ Ayuntamiento, n.º 1

3. Localidad y código postal. Llamas de la Ribera (León) 24271

4. Horario. De 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes

4. Dirección electrónica: info@aytollamasdelaribera.es

3. El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día doce de agosto de 2025 a las diez horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 horas a 14 horas y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://aytollamasdelaribera.sedelectronica.es>.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

En Llamas de la Ribera, a 17 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Sara Fernández Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

MOLINASECA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2025 se ha aprobado el Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre del año 2025.

Los mismos se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la posible presentación de reclamaciones por los interesados.

En Molinaseca, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.



Administración Local

Ayuntamientos

OENCIA

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística.

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

- Actuación: Ejecución de traída de agua y conducciones asociadas en el marco de la obra "Infraestructuras públicas en Arnadeo, Oencia, Villarrubín y Arnado".
- Emplazamiento: Monte de Utilidad Pública n.º 549, de titularidad de la Junta Vecinal de Villarrubín, término municipal de Oencia (León).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen oportunas, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía del Ayuntamiento de Oencia.
2. Fecha del acuerdo: 19 de agosto de 2025.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística.
4. Ámbito de aplicación: Término municipal de Oencia, León.
5. Identidad del promotor: Ayuntamiento de Oencia (CIF P2410500I).
6. Duración del período de información pública: Veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
7. Lugar de consulta del expediente: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oencia, s/n, 24566 Oencia, León) y Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://oencia.sedelectronica.es>].
8. Lugar de presentación de alegaciones: Registro General del Ayuntamiento de Oencia, en horario de oficina, o a través de la Sede Electrónica municipal.
9. Otros datos: La actuación está vinculada a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de León en el marco del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS) 2025.

En Oencia, a 18 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Arsenio Pombo Ovide.



Administración Local

Ayuntamientos

OENCIA

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística.

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

- Actuación: Realización de una nueva captación de aguas.
- Emplazamiento: Término municipal de Oencia (León), en terrenos de titularidad de la Junta Vecinal de Oencia, ubicados en suelo rústico dentro de la finca con referencia catastral 24105A044000410000BT.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen oportunas, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía del Ayuntamiento de Oencia.
2. Fecha del acuerdo: Resolución de Alcaldía 20 de agosto de 2025.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística.
4. Ámbito de aplicación: Término municipal de Oencia, León.
5. Identidad del promotor: Ayuntamiento de Oencia CIF: P2410500I
6. Duración del período de información pública: Veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
7. Lugar de consulta del expediente: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oencia, s/n, 24566 Oencia, León), y Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://oencia.sedelectronica.es>].
8. Lugar de presentación de alegaciones: Registro General del Ayuntamiento de Oencia, en horario de oficina, o a través de la Sede Electrónica municipal.
9. Otros datos: La actuación se enmarca en las inversiones municipales de mejora de infraestructuras públicas en Arnado, Oencia y Villarrubín.

En Oencia, a 18 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Arsenio Pombo Ovide.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2025

Extracto del Decreto de 19 de septiembre de 2025 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025

BDNS (Identif.): 857855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857855>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en la presente convocatoria, aquellas asociaciones que estén inscritas y tengan actualizados sus datos en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes que se refieren a la presente convocatoria, y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2025 con la misma finalidad.

Segundo. Objeto y finalidad

Los proyectos o actividades culturales deberán realizarse en el municipio de Ponferrada y estar dirigidas al público en general, y tendrán por objeto el fomento y la promoción cultural en los campos de: Las artes escénicas (teatro y danza), musicales, literarias, plásticas y audiovisuales, así como otras actividades culturales, y en los casos que proceda deberán contar con las autorizaciones pertinentes.

Se excluyen de esta convocatoria las actividades deportivas, las celebraciones de carácter lúdico, las actividades meramente sociales, festivas y las culinarias.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 65.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 330.489 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100 % del Presupuesto presentado y admitido. La subvención concedida a cada asociación municipal no superará la cantidad de 3.000,00 €.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, a través del Registro electrónico situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, en la dirección https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?opcion=detalle&idApl=4&ent_id=1&idioma=1 y pulsando en Asuntos Generales Solicitud Genérica para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico, y aportar la documentación obligatoria como archivos anexos:

- a) Solicitud. La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, conforme modelo normalizado Anexo I
- a) Proyecto detallado de actividad- conforme al modelo que figura en el Anexo II debiendo cubrirse un modelo por cada actividad.

- b) Certificado expedido por el Secretario de la asociación relativo al número de socios de la misma y a la composición de la Junta Directiva de la asociación, a la fecha de solicitud (Anexo III)
- c) Ficha de acreedor en modelo normalizado cuando se trate de beneficiarios nuevos o de beneficiarios de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria (Anexo IV)
- d) Fotocopia CIF cuando se trate de nuevos beneficiarios.
- e) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en modelo normalizado (Anexo V)

La presente convocatoria y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada:

www.ponferrada.org/es/ponferrada-temas/cultura/ayudas-sbvenciones/convocatoria-publica-concesion-sbvenciones-destinada-3731e

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, según lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, en concepto de “pago anticipado” con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo 18.3 OGS.

Ponferrada, 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Marco Antonio Morala López.



Administración Local

Ayuntamientos

POZUELO DEL PÁRAMO

Expediente n.º: 237/2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2025, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la Memoria valorada de "Mejoras en el parque infantil de la localidad de Pozuelo del Páramo", redactada por "Afirma Ingeniería" por el Técnico Eduardo Gómez Cantero, colegiado número 28.179.

El Presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de diecisiete mil quinientos treinta y cinco euros, con noventa y cuatro céntimos (17.535,94 €). El valor estimado de contrato, sin IVA, asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos sesenta y siete euros, con setenta y siete céntimos (20.867,77 €). El Presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de veinticinco mil doscientos cincuenta euros (25.250,00 €).

El citado documento se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Pozuelo del Páramo, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Hugo Pisabarro Aldonza.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA ELENA DE JAMUZ

Expediente n.º: 133/2025

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Disolución de la Junta de Gobierno Local.

Asunto: Disolución de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 25-08-2025

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en fecha 19 de septiembre de 2025 se adoptó, por acuerdo del Pleno, la disolución de la Junta de Gobierno Local, que surtirá efectos desde el 19 de septiembre de 2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para cesar a los miembros que integran la Junta, y por ello

Resuelvo:

Primero. Cesar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

D. Gaspar Blanco Sanjuan

Dña. Rosario Fernández de Blas

Segundo. Revocar todas las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Tercero. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Elena de Jamuz, a 21 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Carolina Castro Murciego.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobado por el Pleno del 19 de septiembre de 2025, los proyectos técnicos de las obras de renovación de aceras calle Real Jiménez de Jamuz y mejoras calle Paseo del Jubilado (PPCM2024-2025) (León)", redactados en agosto de 2025, por don Eduardo Gómez Cantero, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa Elena de Jamuz, a 22 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Carolina Castro Murciego.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2025, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria del Plan Municipal de Ayuda para libros y material escolar 2025, lo que se hace público para general conocimiento:

"BASES PLAN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2025/2026.

Si los libros escolares han sido subvencionados o han sido adquiridos a través de los bancos de libros se podrá solicitar la ayuda para el material escolar.

Segunda. Régimen aplicable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por estas Bases, por las normas reguladoras recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 la publicidad se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Bandos y anuncios en los tabloneros de anuncios de las localidades y centros escolares del municipio, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://aytosantoveniadela Valduncina.sedelectronica.es>, quedando así garantizada la publicidad preceptiva y en definitiva su conocimiento por todos los vecinos del municipio.

Tercera. Aplicación presupuestaria.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina destina, para este particular, la cantidad de 20.000.00 €, que irá consignada con cargo a la partida presupuestaria 231.480.02 del Presupuesto general para 2025.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica se otorgará para cada alumno de la unidad familiar en función del nivel de estudios, fijándose un importe máximo igual para todos los beneficiarios, calculado en proporción al número de alumnos en edad de cursar estudios y de la consignación presupuestaria existente, fijado en las siguientes cantidades:

- Educación Infantil (2.º ciclo, de 3 a 6 años): 80,00 €
- Educación Primaria: 85,00 €
- Educación Secundaria Obligatoria: 90,00 €

En cualquier caso la ayuda de adquisición de libros de texto y material escolar tendrá siempre como límite el importe de las facturas presentadas justificativas del gasto realizado. El lote de libros y material escolar detallado en la misma habrá de ser idéntico al establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente.

Quinta. Libros y material a considerar para estas ayudas

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio del curso, para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Se entenderá como material escolar, el material didáctico exigido por el centro educativo para el adecuado desarrollo de la actividad escolar.

Sexta.- Destinatarios/as de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales, titulares del Libro de Familia, de los/las alumnos/as matriculados en algún centro oficial en el curso escolar 2025/2026, en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos a cumplir por los beneficiarios serán, que en el momento de la solicitud los titulares o titular del Libro de Familia estén empadronados en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y al menos uno de ellos cuente con una antigüedad de un año, y con la residencia debidamente acreditada.

Serán computables a los efectos de la determinación de la antigüedad del empadronamiento, los periodos de alta en el padrón de habitantes del Ayuntamiento, acreditados dentro de los dos años anteriores a la solicitud.

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolle la actividad laboral, no se reuniera éste requisito, se deberá acreditar tal situación aportando el certificado de empadronamiento junto con una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

Séptima. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante la cumplimentación del Anexo I de la presente convocatoria que se presentará de forma presencial, junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Dichas Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://aytosantoveniadela Valduncina.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Original de la factura y justificante de pago correspondiente a la adquisición de los libros de texto y material didáctico: Especificando unidades y descripción de los libros y/o material adquirido, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2025/2026.

Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, fecha y número de la factura e importe total con indicación del IVA.

El lote de libros y material escolar detallado en la misma habrá de ser idéntico al establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente, del cual se adjuntará también copia.

- Fotocopia de la matrícula o certificado acreditativo de la matriculación en algún centro oficial, en el curso escolar 2025/2026 en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Número de cuenta bancaria (IBAN) y su titularidad donde se efectuará la transferencia, si se concede la ayuda.
- Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada en el Registro del Ayuntamiento)
- Fotocopia del Libro de Familia.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En el caso de familias extranjeras que no tengan Libro de Familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de la que solicitud presentada deba ser objeto de subsanación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del expediente competará a la Alcaldía.

Novena. Pago de las ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria y acreditados los requisitos señalados, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina procederá al pago de las ayudas concedidas a cada beneficiario/a.

Dichas ayudas se harán efectivas, a través de transferencia bancaria, al IBAN indicado en el impreso de solicitud, a nombre de la persona citada como padre/madre, tutor/a y titular de la cuenta.

Décima. Interpretación de las Bases y su aceptación.

El Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes Bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.

Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes Bases en su totalidad.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y de material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2025/2026.

Se ruega a los beneficiarios que depositen los libros adquiridos con la ayuda en el banco de libros del colegio al finalizar el curso.

11.2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas Bases.

11.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

11.4. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el coste total de los libros de texto y material escolar adquiridos. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de esos libros y ese material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

Duodécima. Recursos.

Contra los acuerdos de resolución de la concesión, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2025

D./D.^a, con DNI nº, en calidad de (padre, madre, tutor, etc.) del niño, matriculado en el curso escolar en el centro oficial, y domicilio a efectos de notificación en la localidad de, calle CP..... teléfono de contacto

Solicita ayuda para (marcar tantas "X" como ayudas solicite):

- ☐ Adquisición de libros
- ☐ Adquisición de material escolar

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una "X"):

- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento de ambos progenitores en el que se indique la antigüedad
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia
- ☐ (En su caso) convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

- ☐ Fotocopia de la matrícula o certificado acreditativo de la matriculación en algún centro oficial, en el curso escolar 2025/2026 en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria
- ☐ Factura original de los libros y justificante de pago.
- ☐ Factura original del material escolar y justificante de pago
- ☐ Fotocopia del listado de libros y material establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente
- ☐ Nº de cuenta IBAN
- ☐ Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada por el Ayuntamiento).
- ☐ Autorización solicitud de certificado tributario a la AEAT y a la Seguridad Social de ambos progenitores (facilitada por el Ayuntamiento).

Y declaro:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se comprometo a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Que para la realización de la inversión:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o Entidades públicas:

Entidad concedida o solicitada cantidad

.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad concedida o solicitada cantidad

.....

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En Santovenia de la Valduncina a, de de 2024.

Fdo. (padre, madre o tutor)"

En Santovenia de la Valduncina, a 19 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0597 de fecha 19/09/2025, se aprueba la Memoria técnica de las obras de "Mejora y adaptación de acera en la localidad de Santovenia de la Valduncina", por un importe estimado de contrato de 38.925,62 € y un IVA de 8.174,38 €, redactada por el Arquitecto D. Alexis Sánchez Verpont, en agosto de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se anuncia la exposición al público durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto se halla de manifiesto en las oficinas municipales y puede consultarse de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo estará a disposición de los interesados en el web municipal: www.aytosantoveniadela Valduncina.es

En Santovenia de la Valduncina a, 19 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.



Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó declarar como festividades locales del Ayuntamiento de Toral de los Vados, para la anualidad 2026, los días 15 de mayo y 10 de julio.

En Toral de los Vados, a 19 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Turcia, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Luis Casares García.



Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE VALCARCE

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente por dos votos del PSOE y una abstención del PP la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 integrada por los documentos señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se entenderán interesadas las personas legitimadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En Vega de Valcarce, a 22 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Alba Rodríguez Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

En cumplimiento lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha diez de julio de dos mil veinticinco sobre el expediente de modificación de créditos número 01/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remante de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210	Reparaciones, mantenimiento y conservación: infraestructuras y bienes naturales	0,00	2.000,00	2.000,00
170	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	14.000,00	14.000,00
312	625	Mobiliario	0,00	30.000,00	30.000,00
312	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	4.000,00	4.000,00
334	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	5.000,00	5.000,00
454	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	47.000,00	47.000,00
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.604,54	3.000,00	9.604,54
920	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL			6.604,54	107.000,00	113.604,54

La financiación del crédito extraordinario y suplemento de crédito se realizará de la siguiente manera:

Partida		Descripción	Euros
Económica	Cap. Art. Concepto		
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	107.000,00
TOTAL			107.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villazanzo de Valderaduey, a 19 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Silvia López Campos.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, fincas, parcelas y demás terrenos en toda clase de suelo en el municipio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, fincas, parcelas y demás terrenos en toda clase de suelo en el municipio de Villazanzo de Valderaduey, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, redactado del siguiente modo:

“Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, fincas, parcelas y demás terrenos en toda clase de suelo en el municipio, en los términos siguientes:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES, FINCAS, PARCELAS Y DEMÁS TERRENOS EN TODA CLASE DE SUELO EN EL MUNICIPIO

Preámbulo

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todos los terrenos del término municipal con independencia de su clasificación urbanística, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, en relación a los residuos depositados en los solares y demás terrenos objeto de la presente Ordenanza, será de aplicación la definición de “residuo” contenida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Artículo 2. Objeto y potestad

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano, así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza y desbroce de terrenos.

La Ordenanza tiene naturaleza de Ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligados

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey, con independencia de su clasificación urbanística.

Las condiciones generales de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y accesibilidad serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey.

Artículo 4. Concepto de solar

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se extinguirá por el cambio de clasificación de los terrenos o por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable sólo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

Artículo 5. Requerimiento general

La Alcaldía podrá a través de Bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes, en su caso.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Deber de inspección por parte de la Administración.

Cualquier miembro de la Corporación municipal o, en su caso, personal municipal a quien se encargue esta función, ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Obligación de limpieza.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y cualquier tipo de terreno, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el Ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de las personas.

Artículo 8. Procedimiento.

La Alcaldía, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe técnico si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios que pudieran corresponder por los informes técnicos emitidos en su caso serán abonados por el propietario del solar o terreno, o repercutido su coste íntegro.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hubieran ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía iniciará la oportuna orden de ejecución y ordenará si así lo estima la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

En el caso de no atender la orden de ejecución dictada en el plazo estimado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a costa del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva si el mismo no es atendido en vía voluntaria.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

Artículo 9. Desbroce y limpieza

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos, parcelas, solares y fincas debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible en toda clase de suelo en el municipio de Villazanzo de Valderaduey; debiendo desbrozar los terrenos preferentemente antes del día uno de junio de cada año, debiendo mantenerlas en esa situación de limpieza durante todo el periodo estival.

Artículo 10. Infracciones.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución comprensiva de los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, en su caso, de los terrenos de los propietarios del municipio, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente Ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

— Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran infracciones leves:

- El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.
- La posesión de setos, aligustres o árboles que invadan la vía pública o bien ocasionen algún perjuicio para los viandantes.

— Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:

- El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente Ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores, etc.
- El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente.
- La comisión de dos o más infracciones leves en el período de un año.

— Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones graves:

- El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.
- La comisión de dos o más infracciones graves en el período de un año.

Artículo 11. Sanciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Las infracciones en materia de residuos darán lugar a la imposición de todas o alguna de las sanciones previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía circular.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza que no impliquen infracción urbanística ni en materia de residuos, podrán ser sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con la graduación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Infracción leve: Multa hasta 750 euros
- Infracción grave: Multa hasta 1.500 euros
- Infracción muy grave: Multa hasta 3.000 euros

La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 12. Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato serán responsables las personas físicas o jurídicas que tengan el dominio útil y que resulten responsables de los mismos.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será la Alcaldía conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal de la Corporación.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. Recursos

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de León, en las condiciones y plazo señalados en el artículo 45 y siguientes de la Ley reguladora de las Jurisdicciones contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Disposición final.

La presente Ordenanza que consta de catorce artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villazanzodevalderaduey.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Considerar, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado, que se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el acuerdo definitivo por el que se resuelvan las reclamaciones que se hubiesen podido presentar y apruebe la redacción definitiva de la Ordenanza, o bien el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Villazanzo de Valderaduey, a 19 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Silvia López Campos.



Administración Local

Juntas Vecinales

FONTANOS DE TORÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 23 de agosto de 2025, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	
2º	Impuestos indirectos	
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.850,00
4º	Transferencias corrientes	6.000,00
5º	Ingresos patrimoniales	5.600,00
6º	Enajenación de inversiones reales	
7º	Transferencias de capital	33.850,00
8º	Activos financieros	
9º	Pasivos financieros	
Total		50.300,00

Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de personal	
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.188,00
3º	Gastos financieros	200,00
4º	Transferencias corrientes	500,00
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6º	Inversiones reales	34.412,00
7º	Transferencias de capital	
8º	Activos financieros	
9º	Pasivos financieros	
Total		50.300,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ésta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Fontanos de Torío, a 22 de septiembre de 2025.—El Presidente, Jesús Álvarez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA VIRGEN DEL CAMINO

La Junta Vecinal de La Virgen del Camino, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	32.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	8.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	40.000,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	1.500,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	31.200,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	300,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	40.000,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90. Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En La Virgen del Camino, a 22 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, David Fernández Blanco.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALTUILLE DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 27 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valtuille de Arriba, a 27 de mayo de 2025.—El Presidente, Raúl Ochoa Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALTUILLE DE ARRIBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valtuille de Arriba, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valtuille de Arriba, a 27 de mayo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Ochoa Martínez.